

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTO, el Informe N° D000123-2019-DLL/MC, de la Dirección del Libro y la Lectura, de fecha 14 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia"*;

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de *"elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industrias editorial nacional y a la exportación del libro peruano"*, para lo cual podrá *"promover certámenes para premiar obras literarias de autores nacionales, en los diversos géneros, así como las ediciones nacionales y en las categorías que considere pertinentes"*;

Que, en dicha línea, mediante Resolución Ministerial N° 0126-2017-MC, se crea el Premio Nacional de Literatura, con el objeto de visibilizar el trabajo creativo de los autores y autoras peruanos; así como dinamizar el trabajo editorial; a través del reconocimiento de obras literarias publicadas en los dos (2) años previos a cada convocatoria organizada por el Ministerio de Cultura;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial señala que el "Premio Nacional de Literatura" considera seis (6) categorías: novela, no ficción, literatura en lenguas originarias, cuento, poesía y literatura infantil y juvenil;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 087-2019-VMPCIC-MC, se aprobaron las bases del "Premio Nacional de Literatura, edición 2019" (en adelante, el Premio), las mismas que regulan el proceso para determinar qué obras literarias deben ser declaradas ganadoras;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D000293-2019-DGIA/MC, se designa a los miembros del Jurado Calificador del Premio, que en su edición 2019 convocó a las categorías "Cuento", "Poesía" y "Literatura Infantil y Juvenil";

Que, la Resolución Directoral N° D000104-2019-DLL/MC consignó la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado de las tres (3) categorías que convoca el Premio el presente año;

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 12.5.1 del numeral XII. De las etapas del concurso, de las bases del Premio, todas las decisiones se determinan por mayoría simple y tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación: (i) calidad de la obra, (ii) dimensión cultural, social y/o artística de la obra, (iii) originalidad de la obra, (iv) aporte de la obra a la tradición literaria nacional, si el Jurado lo considera pertinente;

Que, en mérito a lo informado por la Dirección de Libro y la Lectura, teniendo como base el Acta de Evaluación del Jurado de cada categoría, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, según lo dispuesto en el numeral XI., emitir la Resolución Directoral que declara a los ganadores del "Premio Nacional de Literatura, edición 2019";

Que, en el numeral VIII de las bases del Premio, se establece que en cada categoría se declara una (01) sola obra ganadora, pudiéndose otorgar adicionalmente hasta dos (2) menciones especiales;

Que, el citado numeral establece que a cada ganador se le entregará un (01) diploma de honor, una (01) medalla conmemorativa y una asignación dineraria ascendente a S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles);

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 126-2017-MC; y, las Bases del "Premio Nacional de Literatura, edición 2019", aprobadas por Resolución Viceministerial N° 087-2019-VMPCIC-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar como ganadoras del "Premio Nacional de Literatura, edición 2019", en las categorías "Cuento", "Poesía" y "Literatura Infantil y Juvenil";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Juvenil", en base a lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado de cada categoría, a las siguientes obras:

CATEGORÍA "CUENTO"		
Título de la Obra Ganadora	Autor	Editorial
EL JAPONÉS FUKUHARA	SELENCO VEGA JACOME	ASOCIACION PERUANO JAPONESA

CATEGORÍA "POESÍA"		
Título de la Obra Ganadora	Autor	Editorial
USINA DE DOLOR	ANTONIO MIGUEL CILLONIZ DE LA GUERRA	EL HIPOCAMPO PUBLICISTAS S.A.C.

CATEGORÍA "LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL"		
Título de la Obra Ganadora	Autor	Editorial
UN CUENTO Y UNA CANCIÓN	SHEILA NORMA ALVARADO PEÑA	EDICIONES SM S.A.C.

Artículo Segundo.- Declarar como menciones especiales del "Premio Nacional de Literatura, edición 2019", en las categorías "Cuento", "Poesía" y "Literatura Infantil y Juvenil", en base a lo establecido en las Actas de Evaluación del Jurado de cada categoría, a las siguientes obras:

CATEGORÍA "CUENTO"		
Título de la Obra Mención Especial	Autor	Editorial
EL INMENSO DESVÍO	JUAN CARLOS CORTAZAR VELARDE	ESTACION LA CULTURA S.A.C.
NO SOMOS CAZAFANTASMAS	JUAN MANUEL ROBLES REATEGUI	EDITORIAL PLANETA PERU S.A.

CATEGORÍA "POESÍA"		
Título de la Obra Mención Especial	Autor	Editorial
Y HABRÁ FUEGO CAYENDO A NUESTRO ALREDEDOR	MARIO FRANCO PERA BARTRA	CANA NEGRA SL

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

ODIARIO	JORGE RENATO SANDOVAL BACIGALUPO	GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GRUPO EMPRESARIAL AMOTAPE S.A.C.
---------	----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------

CATEGORÍA "LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL"		
Título de la Obra Mención Especial	Autor	Editorial
JULIO GÁLVEZ Y LA PIEDRA DE HUAMANGA	GUIOMAR ROSA MARIA DU BOIS BERENDSOHN DE RAMON	ALALUNA S.A.C
UN MANANTIAL EN EL DESIERTO	JUAN JOSE CAVERO BENITES	EDICIONES SM SAC

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la empresa Anglo American Perú S.A., los resultados del "Premio Nacional de Literatura, edición 2019", a fin de que realice las acciones correspondientes para la entrega de los premios dinerarios a los ganadores mencionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE